

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ACUERDO No. 009
(24 de Junio de 2022)**

“Por medio del cual la Junta Directiva, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias designa al oficial de cumplimiento del SARLAFT y sus funciones”

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 1 de la Ley 526 de 1999, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control (IVC), deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información que deben reportar en la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) de acuerdo con los criterios e Indicaciones que de ésta reciban, relacionados con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

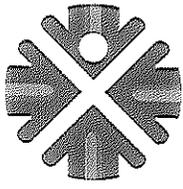
Que el Decreto 1497 de 2002 que reglamentó la ley 526 de 1999, hoy Decreto Único 1068 de 2015, en su artículo 1.14.2. Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas (ROS) a la Unidad de información y análisis financiero (UIAF), de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Que el artículo 68 de la Ley 715 de 2001 determinó que el Servicio Nacional de Salud (SNS) realiza la inspección, vigilancia y Control del cumplimiento de la Constitución y disposiciones normativas del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), así como sus recursos: “La Superintendencia y Control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos del mismo”.

Que la Ley 112 de 2007 determinó que las funciones de inspección, vigilancia y Control (IVC) asignadas a la Superintendencia Nacional de Salud, establecen que el sistema de IVC es un conjunto de normas que buscan el cumplimiento de los principios constitucionales a través de procesos y procedimientos establecidos.

Que la Ley 1438 de 2011 determinó el alcance de la IVC sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo por parte de la Superintendencia.

Que la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción- dispuso en su artículo 12, crease el sistema preventivo de prácticas de riesgosas financieras y atención en salud del sistema general de seguridad social en salud que permita la Identificación oportuna, el registro y seguimiento de



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

estas conductas. La Superintendencia Nacional de Salud definirá para sus sujetos vigilados, el conjunto de medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana y ejercerá sus funciones de inspección, vigilancia y Control sobre la materia. Dicho sistema deberá incluir indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de ventas sospechosas de corrupción y fraude en sistema general de seguridad social en salud, El no reporte de información a dicho sistema, será sancionado conforme al artículo 131 de la Ley 1438 de 2011.

Que el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, determina que el “Estatuto Colombiano y las entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas”.

Que en el artículo 20 Ibidem, se menciona el PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LISTAS INTERNACIONALES VINCULANTES PARA COLOMBIA DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO INTERNACIONAL, donde “ El Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que relacionen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas Incluidas en las listas y bienes de fondos relacionados con estas.

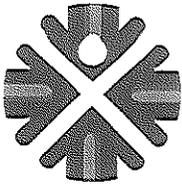
Que las autoridades consultadas deberán realizar las verificaciones pertinentes e informar a la Fiscalía General de la Nación, quien evaluará la pertinencia de la información y comunicará los resultados obtenidos al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que la circular 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud dispone “...que el cumplimiento de la misma no supone en aquellas entidades del Estado o con participación de recursos del Estado, la modificación de la planta de persona. Los Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) podrán realizar la contratación de personas idóneas para la implementación del SARLAFT bajo la figura jurídica que consideren más adecuada en atención a las funciones de IVC a las que están sometidas y al principio de autonomía administrativa que rige a cada entidad...”

Que su función podrá ser delegada a un funcionario ya existente en la entidad vigilada, siempre y cuando reúna las condiciones reseñadas en el numeral 6.2.1 de la circular, el nombramiento se hace como cargo adjunto o de desempeño alterno a otra función que realice en la entidad.

Que conforme al estudio técnico, financiero y jurídico de fecha 25 de junio de 2019, elaborado por la Subgerencia Administrativa y Financiera, se determinó que las funciones pueden ser asignadas a un funcionario mínimo del segundo nivel jerárquico de la entidad, puesto que las tareas que debe realizar se dirigen al reporte mensual a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y el monitoreo diario se hace con un reporte en la plataforma Dinámica





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Gerencial. Puntualizando que frente a proveedores ya se encuentra implementado el formato SARLAFT en la entidad y además se cuenta con un software que permite hacer consultas en las listas de terrorismo internacional.

Que mediante Acuerdo 009 del 25 de junio de 2019, "por el cual se modifica la planta permanente del Hospital Universitario Departamental de Nariño" la Junta Directiva "en cumplimiento del deber legal citado y con base en el estudio técnico, financiero y jurídico, procede a suprimir el cargo de ASESOR - OFICIAL DE CUMPLIMIENTO CÓDIGO 115, GRADO 1, de la planta de personal del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, a partir del 30 de junio de 2019".

Que, en ese sentido, dicho acuerdo propone delegar las funciones de vigilancia, implementación y funcionamiento del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo correspondientes al cargo de Oficial de Cumplimiento SARLAFT del nivel asesor creado mediante acuerdo 028 de 19 de agosto de 2016, a los cargos de Subgerente Administrativo y Financiero o Asesor de Planeación.

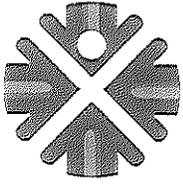
Que la circular 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud en el numeral 6 funciones de los órganos de Administración y Control, en el subpunto 6.1 literal d, dispone "Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente. Para efectos de dar cumplimiento a la circular, la junta Directiva o quien haga sus veces dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la SNS"

Que la asignación de esas funciones en el marco del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT, resulta viable y acorde a la normatividad aplicable, puntualizando que la obligación que le asiste a la empresa social del estado es la de adoptar, procedimientos y herramientas para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT, teniendo en cuenta que las funciones en el desarrollo de dicho sistema pueden ser delegadas a un funcionario de segundo nivel que cumpla con el perfil descrito, de conformidad con la Circular Externa 09 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que en aplicación al mencionado acuerdo, la Profesional Especializada de Talento Humano CLARA LUZ CAICEDO MAYA, verificó que el señor RUBEN CHAVES BRAVO, Asesor de la oficina de Planeación, en los términos de la Circular Externa 09 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, cumple con las condiciones reseñadas en el numeral 6.2.1, para desempeñar dichas funciones de manera alterna a las que realiza en la entidad, con el apoyo técnico del Profesional Especializado de Recursos Financieros; situación que ya había sido reconocida y regulada en el acuerdo pluricitado.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva:





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: designar al Asesor de la Oficina de Planeación – RUBEN CHAVES BRAVO, Identificado con cédula de Ciudadanía No. 98.383.187 expedida en Pasto o a quien haga sus veces, para que realice las funciones como Oficial de Cumplimiento en los procedimientos referente al SARLAFT.

ARTICULO SEGUNDO: Para realizar las funciones del Artículo Primero se contará con el apoyo operativo del Doctor VÍCTOR BETANCOURT Profesional Especializado de Recursos Financieros (E)- Código 222 - Grado 11, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.980.489 expedida en la ciudad de Pasto o a quien haga sus veces

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente se enviará a la oficina de Talento Humano del Hospital para lo de su competencia

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

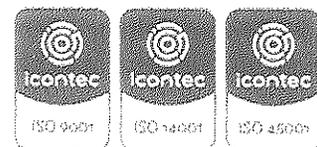
Dado en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2022.

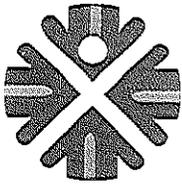
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dr. Mario Benavides
Presidente Junta Directiva HUDN

Dr. Nilsen Arley Alvear Acosta
secretario Junta Directiva HUDN

Proyectó: Rubén Cháves Bravo – Jefe Oficina de Planeación
Revisó: Clara Luz Caicedo – Prof. Esp. Talento Humano





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE**

HACE CONSTAR

Qué el Ingeniero RUBEN CHAVES BRAVO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 98.383.187 expedida en Pasto, Asesor de la Oficina de Planeación del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, cumple con los requisitos establecidos en la Circular Externa 09 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, numeral 6.2.1. donde se relacionan los requisitos que debe cumplir el oficial de cumplimiento.

Se expide la presente certificación a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2022.

CLARA CAICEDO MAYA

Profesional Especializada de Recursos Humanos

